

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE MEDICINA DE EMERGENCIAS DURANTE LOS PERIODOS
DE MONTAJE, CELEBRACIÓN Y DESMONTAJE
DE LOS CERTÁMENES Y ACTIVIDADES
ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR IFEMA,
FERIA DE MADRID EN
IFEMA PALACIO MUNICIPAL**

EXP. 19/071 - 2000014583

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE MEDICINA DE EMERGENCIAS DURANTE LOS PERIODOS DE MONTAJE, CELEBRACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS CERTÁMENES Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR IFEMA, FERIA DE MADRID EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL . EXP. 19/071 - 2000014583

1. OBJETO DEL SERVICIO.-

Servicio Medicina de Emergencias Médicas durante los periodos de celebración y, en su caso, montaje y desmontaje de los certámenes y actividades desarrollados en IFEMA Palacio Municipal.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

2.1. Alcance, contenido y ubicación del servicio.-

El servicio consiste en dar asistencia de emergencias médicas a todo el personal, propio y ajeno, presente en IFEMA Palacio Municipal durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje de los certámenes y actividades organizados que se determine.

Su contenido será el propio de la medicina de emergencias, es decir: atención primaria inmediata, valoración y estabilización del paciente y, en su caso, decidir, organizar y dirigir su evacuación al centro hospitalario correspondiente.

Este servicio se prestará en IFEMA PALACIO MUNICIPAL, En tanto, no se disponga de servicio sanitario integrado en organización no sanitaria, su prestación se dará con la cobertura de una ambulancia contratada por IFEMA.

2.2. Composición y desarrollo del servicio

2.2.1. Composición del servicio. Plantilla.-

- El servicio estará compuesto por el personal médico y sanitario (enfermero/DUE) que para cada fase de certamen o actividad (fundamentalmente celebración y eventualmente montaje y/o desmontaje) que establezca la Dirección de IFEMA.
- Dicho personal deberá poseer y acreditar la titulación académica exigida por la normativa legal en vigor formación, así como la de encontrarse colegiado en el Colegio correspondiente (Medicina, Enfermería) de Madrid
- Para los médicos no titulados en España, se deberá presentar la homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español del título equivalente expedido en su país.
- La empresa adjudicataria, previamente al inicio del servicio, deberá facilitar currículum vitae del personal propuesto para la prestación del servicio.

- Asimismo, deberán prestar su servicio con el uniforme que se estipule y la acreditación correspondiente.
- A título orientativo, la composición habitual del servicio será la siguiente:
- 1 DUE en el periodo de celebración de cada evento con aforo a partir de 1000 personas
- 1 MÉDICO y 1 DUE en el periodo de celebración de cada evento con aforo a partir de 2000 personas
- Cuando, eventualmente deba de cubrirse algún servicio en periodo de montaje, lo será con 1 DUE.
- No obstante, en circunstancias especiales, basadas en la naturaleza y características del evento, podrá determinarse por parte de IFEMA un refuerzo en forma de incrementos puntuales
- Para cubrir los servicios anteriormente descritos, las Ofertas deberán incluir el detalle del personal **con dedicación preferente a IFEMA**, que se considere adecuada para el mejor desarrollo del servicio. **Dicha plantilla, en todo caso, no podrá ser inferior a 2 médicos y 4 enfermeros/as. Plantillas inferiores motivarán la exclusión de la oferta.**
- Igualmente, las Ofertas deberán incluir un **organigrama** en el que quede perfectamente definida la plantilla propuesta, sus cometidos, dependencias orgánica y funcional.
- Quedará entendido que el servicio no podrá ser prestado por personal distinto al propuesto inicialmente. Caso de que, por razones a justificar, alguno de sus miembros deba de ser sustituido, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante IFEMA, para los trámites de comunicación previos a la Consejería de Salud de la CAM, la documentación vigente anteriormente citada. Dicho personal deberá poseer una experiencia y características similares al propuesto inicialmente y además deberá ser aprobado previamente por IFEMA.

2.2.2.- Funciones específicas

Independientemente de su función genérica de medicina de emergencias ya señalada (atención primaria inmediata, valoración y estabilización del paciente y, en su caso, decidir, organizar y dirigir su evacuación al centro hospitalario correspondiente), la empresa concesionaria deberá materializar en la forma que considere, las siguientes funciones:

- 1.- Asegurar en todo momento el seguimiento de la calidad del servicio y asistencial.
- 2.- Seleccionar y controlar el material de trabajo, farmacéutico, fungible y de uniformidad, debiendo inventariar el material e instrumental médico quirúrgico y realizar una Propuesta Trimestral de Suministro de medicamentos y material fungible a IFEMA, controlando **la**

conservación, consumo y caducidad de los mismos en la forma que se determine y la cual deberá presentarse firmada.

3.- Asegurar la formación a su personal sanitario, al personal de IFEMA y a otros colectivos relacionados con el servicio, tales como empresas colaboradoras de seguridad, control de accesos, azafatas, etc..

Todas estas funciones, de obligado cumplimiento, quedarán bajo la responsabilidad de un **Coordinador del Servicio de Medicina de Emergencias de Feria de Madrid**, a designar por la empresa concesionaria, el cual deberá obligatoriamente formar parte de la plantilla asignada al servicio y con dependencia funcional, a efectos de servicio, de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA,.

2.2.3. Desarrollo del Servicio.-

Los ofertantes efectuarán una propuesta de desarrollo del servicio y su metodología, de acuerdo con su criterio y conocimientos técnicos en la materia. Para dicho desarrollo se deberá tener muy en cuenta las fases y peculiaridades de la actividad ferial:

- **Celebración de certamen:** El periodo de celebración oscila entre 1 y 3 días de celebración media. . Las características de esta fase son las derivadas de la presencia masiva de personas:
 - Indisposiciones diversas
 - Caídas al propio nivel y, menos frecuentemente, a distinto nivel (escaleras).
 - Afecciones graves imprevisibles

Los eventos a celebrar son de carácter variado. Un auditorio principal para 1.800 personas orienta la celebración de congresos, conciertos, conferencias, etc. Adicionalmente el edificio dispone de salas de diferentes capacidades para atender diversas actividades: reuniones, ruedas de prensa, presentaciones, etc. Finalmente, la instalación dispone de zonas para exposición en donde es habitual el montaje de stands. El tipo de asistente puede variar significativamente dependiendo de las características del evento En ese sentido, es posible considerar la celebración de eventos en los que mayoritariamente NO se hable ni entienda el español por parte de sus asistentes (Congresos Internacionales).

- En el caso eventual que se precise un servicio médico en las fases de montaje y/o desmontaje, se tratará de periodos de construcción, instalación de medios audiovisuales y decoración vinculados a stands, salas, auditorios y zonas comunes con personal de empresas colaboradoras, no colaboradoras y subcontratadas muy diversas, con predominio de construcción modular o de diseño, predominio de materiales como aluminio y madera, trabajos en superficie y en altura, empleo de herramientas y maquinaria muy diversa (escaleras, máquinas elevadoras, carretillas, sierras mecánicas, pistolas de clavos y grapas, cuchillas, pintura, tableros, tarimas, etc.), riesgos de caídas al mismo y diferente nivel, cortes o lesiones con herramientas punzantes o cortantes, desplome de estructuras, torceduras de

pies, etc. y posible estrés generado por fechas y horas establecidas de finalización. Estos periodos incluyen la entrada y salida de mercancías, respectivamente

IFEMA Palacio Municipal dispone de un servicio de vigilancia y protección en el que toda una organización de seguridad colabora y da cobertura en todas las intervenciones del servicio médico de emergencias

La Dirección de Seguridad y Autoprotección dispone en IFEMA Palacio Municipal de un órgano de mando, denominado **Centro de Control**, en el que se centralizan todos los sistemas de seguridad y la red de comunicaciones internas, así como la recepción de todo tipo de alarmas y emergencias de cualquier índole, incluidas las emergencias médicas, a través del cual se activa el servicio de medicina de emergencias y que, a su vez, puede apoyarse, si así se precisa en el Centro de Control del Recinto Ferial

El servicio de medicina de emergencias se integrará en el Plan de Autoprotección de IFEMA Palacio Municipal. Dicha integración, protocolos y procedimientos se tratarán directamente con el adjudicatario.

A la finalización de cada certamen (o grupo de eventos coincidentes), el Coordinador Médico emitirá y remitirá a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA un **informe detallado de intervenciones médicas realizadas**, del que se excluirán todos aquellos datos que se consideren afectados por la confidencialidad derivada de la normativa legal y deontológica, conteniendo datos estadísticos o de cualquier otra índole que se consideren de interés para el seguimiento y mejoras en la adecuación del servicio, deficiencias observadas y propuesta de mejoras para los casos concretos que en cada informe se analicen.

IFEMA dispone en la actualidad de los documentos y formularios necesarios y suficientes para el desarrollo del servicio que se integran en el documento denominado el **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DE EMERGENCIAS DE FERIA DE MADRID”**, el cual deberá ser revisado y actualizado por el adjudicatario del servicio en un plazo no mayor de 3 meses desde la adjudicación del contrato para su adecuación específica a su actuación en el IFEMA Palacio Municipal

2.3. Duración del servicio.-

IFEMA, a través de su Dirección de Seguridad y Autoprotección, enviará a la empresa concesionaria con quince (15) días de antelación, una planificación del servicio para cada certamen con determinación de fechas, horario y composición del mismo, sin perjuicio de que dicho plan pueda ser modificado, aumentado o disminuido en función de las variaciones del calendario ferial y de actividades. Estas variaciones al plan serán comunicadas a la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.

2.4. Prestación del Servicio y dependencia orgánica y funcional.-

La atención se realizara insitu o en su defecto en la ambulancia que habitualmente dará soporte de forma conjunta con el TAS y /o médico

El servicio de Medicina de Emergencias se prestará bajo la dependencia orgánica y técnica de la empresa adjudicataria y la funcional y de coordinación de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA quedando integrado, a todos los efectos en el Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA (Capítulo VI del Plan de Autoprotección), bajo la dependencia directa y exclusiva del Jefe de Emergencia, en situaciones de alarma, emergencia y evacuación.

3. EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS DE MATERIAL.-

El equipamiento así como la dotación de todo tipo de material médico–quirúrgico, su reparación, reposición, calibración y mantenimiento del aparataje e instrumental de los mismos, así como la dotación de farmacia y fungibles necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio de Medicina de Emergencias, será por cuenta de IFEMA.

El Coordinador designado presentará a IFEMA-Feria de Madrid, en el plazo de un mes desde la adjudicación del servicio, el stock de material de farmacia y fungibles que se considere idóneo para el consumo medio de un trimestre ferial. A partir de ese momento, trimestralmente, con un mes de antelación al inicio de cada trimestre, presentará a IFEMA una **Propuesta Trimestral de Pedido de Medicamentos**, que contendrá las necesidades de dicho material para el mantenimiento del referido stock durante el trimestre siguiente. Dicha propuesta se presentará debidamente sellada y firmada por dicho responsable.

A partir de ese momento, será responsable del control de dicho inventario. **Trimestralmente propondrá** a la Dirección de Seguridad **las altas y bajas que procedan** para el mantenimiento actualizado del inventario. **Las bajas de material inventariado sólo serán efectivas cuando IFEMA las autorice.**

Será obligación de la empresa adjudicataria la firma de las recetas médicas que fueran necesarias para la adquisición de aquellos medicamentos que sólo puedan ser adquiridos mediante receta médica, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia. Igualmente, la empresa será responsable del **almacenamiento, control de caducidad, control de consumo y del adecuado uso y utilización del stock de farmacia**; operaciones que se llevarán a cabo de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto, y que se facilitarán al adjudicatario.

La empresa concesionaria deberá aportar a su cargo y exclusiva responsabilidad, como mínimo, el siguiente equipamiento:

- a) **Uniformidad completa, según normativa en vigor**, para su personal facultativo (médicos y enfermeros/DUE) que cubra las contingencias de las estaciones climáticas

(invierno/verano) y de estética e imagen adecuadas para la prestación del servicio en la institución ferial.

- b) **Los medios informáticos** necesarios para el mejor desarrollo de su función, incluyendo ordenador, impresora, periféricos con los programas de software correspondientes, que permitan acceso a Internet, correo electrónico –asegurando en todo caso la comunicación por este medio con la Dirección de Seguridad y Autoprotección- y cualesquiera otros que interesen al servicio, así como su mantenimiento y copias de seguridad, de tal forma que dichos sistemas serán siempre independientes de los sistemas informáticos de IFEMA. El adjudicatario deberá responsabilizarse de la actualización del equipamiento informático en todo momento a los estándares del mercado durante el periodo de contratación objeto de este Pliego.
- c) **Asimismo, IFEMA proporcionará DOS teléfonos móviles para uso exclusivo del servicio. El coste de los aparatos (6 euros mensuales) y el consumo será por cuenta del adjudicatario.**

4. OTROS REQUERIMIENTOS

Curso de Formación/Actualización

La empresa adjudicataria impartirá, con cargo a su costa, un curso de formación/actualización al personal de IFEMA y empresas colaboradoras asignado al Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA Palacio Municipal al orientado a cuatro aspectos concretos:

- a) Conocimientos en soporte vital básico
- b) Técnicas básicas de atención y manejo de pacientes politraumatizados,
- c) Formación en técnicas de primeros auxilios y RCP
- d) Formación en empleo de desfibrilador (DESA).

Dicho curso se impartirá de acuerdo a las siguientes especificaciones

- Duración : 5 horas lectivas:
- Número de Alumnos del curso: 40, en grupos de un máximo de 20 personas
- Periodos y horario en los que se impartirá: a convenir entre IFEMA y la empresa adjudicataria
- Lugar: instalaciones de IFEMA

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Adquisición. Titularidad y responsabilidad de ficheros automatizados:

El adjudicatario será el único titular y responsable del contenido de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter médico y personal que mantenga en uso por razón de la ejecución del objeto del contrato.

Específicamente **el adjudicatario en su oferta deberá manifestar conocer y cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio** por el que se aprobó el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados de carácter personal, y cualesquiera otras de aplicación a su actividad, así como su compromiso de cumplir la legislación que las desarrolle o sustituya en el futuro respecto a estos datos.

En aplicación del artículo 4.3 del R.D. 994/1999 **el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas como de nivel alto en el citado R.D.** o, en su caso, las que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias que los sustituyan en el futuro respecto a los datos personales relativos a la salud de las personas.

Asimismo **el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones preceptivas de solicitud del Consentimiento de los afectados** previo al tratamiento de sus datos, así como a mantenerlos convenientemente actualizados, guardar la mayor confidencialidad sobre los mismos y facilitar, en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los citados datos a petición del afectado.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, **EL ADJUDICATARIO acepta y asume, expresamente, su plena responsabilidad, ante la Administración y/ o ante terceros,** respondiendo de las infracciones cometidas en relación con las disposiciones recogidas en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones complementarias, así como de las sanciones y/o indemnizaciones que pudieran imponerse a IFEMA por razón de ese incumplimiento.

6. COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD.-

El personal sanitario del servicio de emergencias médicas, deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores de IFEMA víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo, cuando éstos ocurran fuera del horario establecido para la Unidad de Vigilancia de la Salud (U.V.S.).

En estos casos, y a fin de facilitar la debida coordinación entre ambos servicios, la atención médica quedará reflejada en un informe escrito que será entregado al interesado. El citado informe contendrá los datos identificativos del trabajador, fecha y hora del accidente o alteración, identificación, y firma del médico o DUE y/o graduado en Enfermería que efectúa la atención, así como cuantos otros datos médicos sean de interés para el correcto seguimiento del accidente o alteración por parte de la U.V.S de Feria de Madrid.

7. CAMBIOS DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.-

El cambio de alguna de las personas a cargo del adjudicatario que realizan las tareas objeto del contrato, ha de ser tenido en cuenta como una posibilidad más ante el incumplimiento puntual o habitual del servicio contratado. Esta consecuencia ha de ser prevista por el adjudicatario en algún caso concreto de falta de plena adaptación conforme a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.

Si por cualquier causa, los adjudicatarios debieran sustituir al personal asignado, ello no podrá repercutir negativamente en el servicio prestado, siendo a su exclusivo cargo las sustituciones realizadas, abonando IFEMA únicamente el servicio prestado de forma efectiva.

Cualquier cambio en el personal, deberá ser previamente autorizado por IFEMA, mediante la acreditación por parte del adjudicatario de la capacidad técnica correspondiente del sustituto, así como su formación y titulación, no pudiendo en ningún caso, realizar sustituciones de personal con formación, experiencia y capacitación inferior a la persona sustituida.

8. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable máximo e interlocutor válido a todos los efectos (técnicos y administrativos), independientemente de la figura del Coordinador Médico que se cita en el apartado 2.2. de este Anexo. No obstante, el responsable máximo e interlocutor válido y el Coordinador Médico podrán ser la misma persona, asumiendo, en este caso, ambas responsabilidades.

9. PERSONAS DE CONTACTO.-

Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones económico - administrativas, deben dirigirse a D^a. Dulce María Pardillos, de la dirección de Compras de IFEMA, teléfono: 91.722.53.55 dmpardillos@ifema.es